



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

P O BOX 1149

SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NUM. 17

SERIE 19 95 19 96

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SR. JOSE A. LUGO TORRES, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 10.006 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LA ORDENANZA NUM. 3, SERIE 1994-95, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobada el 30 de agosto de 1991, según enmendada (Ley #81), en su Artículo 10.006 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 3, Serie 1994-95, aprobada por este Gobierno Municipal de Salinas, Puerto Rico, prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

POR CUANTO: El Sr. José A. Lugo ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal en el cual está enclavada una casa:

URBANO: Solar radicado frente a la Calle Unión #16 en el Municipio de Salinas, con un área superficial de 140.3769 metros cuadrados y en lindes: Por el Norte en 11.274 metros con el solar ocupado por la Sra. Irene Fontánez Alvarado; Por el Sur en 11.062 metros con la Calle Unión; Por el Este en dos (2) alineaciones continuas de 5.68 y 7.70 metros con el solar ocupado por la Sra. Elda Hernández.

POR CUANTO: Dicho comprador es (el ocupante, o arrendatario) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley #81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La venta y segregación de dicho solar fue ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Proyecto Núm. 95-69-A-182 GMT.

POR CUANTO: La última tasación del Departamento de Hacienda del solar aquí descrito es de \$14,037.69; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo puede venderse por el veinte por ciento (20%) del valor tasado.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección Ira: Autorizar al Alcalde para que en representación del Municipio y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el Tercer "POR CUANTO" de esta Ordenanza al SR. JOSE A. LUGO TORRES.

por el precio de \$2,807.54, según las reglas establecidas en la Ordenanza Núm. 3, Serie 1994-95 ENTENDIENDOSE, que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

Sección 2da: Que el importe de dicha venta sea ingresada a los fondos municipales.

Sección 3ra: Copia de esta Ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y fines pertinentes.



HECTOR C. CASTRO RIVERA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL



GLORIA M. MARTINEZ LÓPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Hon. Basilio Baerga Paravisini, Alcalde, a los 11 días del mes de enero de 1996.

1. 11
BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17, Serie 1995-96, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 15 de marzo de 1989.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón Sánchez, Miguel A. Casiano Amaro, Julio E. Rivera Sánchez, Pedro J. Rivera, Carmen M. Vega Ortiz, Maximiliano Rivera, José A. García de Jesús, José A. Sánchez Muñiz, Ada I. Alvarado Merced, Vicente Torres Ramos, Benjamín Zayas Soto, Cedric A. Sáez Morales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 11 de enero de 1996.



GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL